

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

ACTA DE INICIO						
En Villavicencio, Meta, a los (02) día del mes de julio de 2025, en las instalaciones de ASMETA se reunieron, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA, en calidad de Supervisor de ASMETA y JIMMY FERNANDO CABALLERO MUÑOZ, identificado con CC No. 86.068.981 de Villavicencio, en calidad de Contratista y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para iniciar la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 060-2025, se suscribe la presente acta.						
Acta de Inicio No.	060 – 2025		Fecha:	02 de julio de 2025		
Contrato Prestación Servicios Profesionales CPS No.	060-2025		Fecha:	01 de julio de 2025		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META.					
Contratista:	JIMMY FERNANDO CABALLERO MUÑOZ					
Identificación:	86.068.981					
Valor:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)		Plazo:	TRES (3) MESES		
Fecha Inicio CPS:	02 de julio de 2025		Fecha Terminación CPS:	01 de octubre de 2025		
IMPUTACION PRESUPUESTAL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS GENERADOR DEL GASTO						
Imputación Presupuestal SPGR:	N/A	Fecha:	N/A	Valor:	N/A	N/A
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL ASMETA SIN SITUACIÓN DE FONDO						
RP ASMETA sin situación de fondo:	RP 159	Fecha:	01de julio de 2025	Valor:	\$ 9.000.000	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)
Acuerdan:	1. Firmar la presente acta de inicio del CPSP-060-2025 2. Fijar como fecha de inicio, el dos (02) de julio del 2025 3. Fijar como fecha de terminación el día treinta 01 del mes de octubre de 2025. Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los dos (02) días del mes julio de 2025					

FIRMAS	
POR ASMETA  LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA Supervisor	POR EL CONTRATISTA  JIMMY FERNANDO CABALLERO MUÑOZ Contratista
Elaboró: CRISTHIAN CAMILO SERRANO RESTREPO-Abogado CPS	
Revisó y Aprobó: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA- DIRECTOR	

Nota aclaratoria: Las cláusulas y su contenido podrá ser ajustado por las entidades del Estado de acuerdo con las particularidades, la necesidad a satisfacer y su manual de contratación. Se recomienda no agregar cláusulas y si ello fuere necesario deberán incorporarse al estudio previo el cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.